



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Admisión tutela. 110014003004-2022-00688-00.

Confirmación. 922163.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela instaurada por Alfonso Castellanos Aponte contra la E.P.S. Compensar.

2. Vincular a la Supersalud, al Adres, Hospital Universitario San Ignacio y Javesalud.

3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculadas, entregando copia del escrito de tutela y de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir del momento en que reciban la correspondiente comunicación**, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, las pretensiones, y las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Oficiar al médico Luis Fernando Useche Gómez, para que indique la pertinencia y urgencia del procedimiento ordenado a la accionante, según indicó en el acápite de los hechos, precise cuando lo ordenó por primera vez, las consecuencias que ha tenido en la salud de la paciente, la no realización de la cirugía desde esa época, a la fecha, de ser el caso, y cuáles han sido las circunstancias que no han permitido que sea autorizada, efectuada dicho procedimiento y sus recomendaciones específicas.

5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 481873436e939a1c139c752fb7647d3cd32a6bbc20579d3be1b9d53098de6f44

Documento generado en 07/07/2022 08:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>